

Convocatoria anticipada de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para festivales o ciclos artísticos en micropueblos de las comarcas gerundenses, anualidad 2026.

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de festivales o ciclos artísticos, para la creación, la captación y el incremento de público cultural, y de carácter singular, por el hecho de tener lugar en micropueblos de las comarcas gerundenses, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 15 de julio de 2025, publicadas inicialmente en el BOPG número 147, de 4 de agosto de 2025.

2. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntos máximos 40</i>
Calidad y singularidad de la programación artística (hasta 8 puntos)	8
Apuesta por artistas emergentes, propuestas innovadoras y de riesgo (propuestas nuevas o que se estrenen, propuestas menos comerciales y de disciplinas minoritarias) (hasta 1,5 puntos)	1,5
Fomento de la creación artística (producciones o coproducciones propias o fomento de la creación mediante residencias, convocatorias, premios...) (hasta 1 punto)	1
Red con distintos municipios y micropueblos (hasta 1,5 puntos) - Hasta 2 municipios o micropueblos - Hasta 5 municipios o micropueblos - 6 o más municipios o micropueblos	0,5 1 1,5
Tipología de municipios donde se desarrolla la actividad (hasta 3 puntos) - 100 % micropueblos - 90 % micropueblos - 80 % micropueblos	3 2 1
Red, colaboración, intercambio y/o participación con otros festivales o ciclos (hasta 1 punto)	1
Fomento de la participación, dinamización e impacto (hasta 1 punto): - Hasta 500 asistentes - De 501 a 2.000 asistentes - Más de 2.000 asistentes	0,5 0,75 1

Consolidación del festival o ciclo (hasta 1 punto):	
- 1. ^a edición	1
- De 2 a 5 ediciones	0,5
- Más de 5 ediciones	1
Valoración del presupuesto (hasta 7 puntos):	
– Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin tener en cuenta la participación de la Diputació de Girona.	1
– Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos):	
○ Hasta el 40 % del presupuesto global	0,25
○ Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global	0,5
○ Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global	1
○ Superior al 60 % del presupuesto global	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos)	
○ Patrocinio en especie	1
○ Patrocinio económico	1
– Importe mediano de gasto corriente no financiera, de los capítulos 1, 2 y 4, del último presupuesto liquidado (hasta 2 puntos)	
- Hasta 200.000 euros	2
- De 200.001 euros a 300.000 euros	1,75
- De 300.001 euros a 400.000 euros	1,5
- De 400.001 euros a 500.000 euros	1,25
- De 500.001 euros a 700.000 euros	1
- De 700.001 euros a 1.000.000 d'euros	0,75
- D'1.000.001 euros a 4.000.000 d'euros	0,25
- Más de 4.000.000 d'euros	0
*Para aplicar este último criterio se utilizarán las cifras de las liquidaciones publicadas por la Generalitat de Catalunya en el portal web Muncat u otra Fuente que lo sustituya.	

De acuerdo con los ODS (Agenda 2030 para el desarrollo sostenible) (hasta 12 puntos):	
– ODS 5 - Acciones que incorporen políticas de género (Hasta 4 puntos) • Si se dispone de un Plan de Igualdad será necesario adjuntarlo. – ODS 10 - Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal (Hasta 4 puntos) • Si se dispone de un Plan de Accesibilidad, será necesario adjuntarlo. – ODS 7, 11 y 13 – Acciones de sostenibilidad ambiental (Hasta 4 puntos) • Si se dispone de un Plan de Sostenibilidad, será necesario adjuntarlo.	4 4 4
Proyecto comunitario (hasta 1 punto) * • <i>Se entiende por proyecto comunitario el proyecto de carácter social que pretende mejorar las capacidades y las condiciones de vida de las personas y los colectivos, transformando el entorno sociocultural del que forman parte y potenciando la creación colectiva y las relaciones en la comunidad.</i>	1
- Acciones concretas que acerquen la actividad al sector de la salud (hasta 1 punto)	1
- Fomento del uso de la lengua catalana (hasta 1 punto). Se deberán especificar las acciones y/o actuaciones. Por ejemplo: ○ en la página web, portales de Internet, redes sociales... ○ en el ámbito de actuación del ente ○ en el ámbito de la formación: jornadas, sesiones...	1

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 250.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2026	300/33400/4621600 - Ayudas a ayuntamientos organiz. Festivales cult. micropueblos	250.000,00 €
	Total	250.000,00 €

También se vinculan a esta convocatoria las aplicaciones 300/33400/4680100, 300/33400/4790200 y 300/33400/4810200, con una estimación de gasto que inicialmente es cero.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrán redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de 200.000,00 €, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

Si la cuantía adicional se incorpora con posterioridad a la reunión de la Comisión Calificadora, se propondrá concederla entre los solicitantes cuyas solicitudes no se hayan podido atender por carencia presupuestaria y, en todo caso, siguiendo el orden y según la puntuación concedida por la Comisión Calificadora.

En caso necesario, en el acuerdo de la resolución podrán redistribuirse estas dotaciones, en función de las solicitudes recibidas, previa modificación presupuestaria, si procede.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG hasta el **19 de enero de 2026 a las 14.30 h.**

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputación de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

➤ Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10a, y, atendida la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 35.000,00 € ni inferior a 1.000,00 €.

➤ Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de octubre del 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

➤ Plazo para justificar las subvenciones

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse dentro del plazo que finalizará el **15 de octubre de 2026**, mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que estará disponible en la web de la Diputació de Girona, y la memoria justificativa.

5. Plazo de resolución y notificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de modo individualizado a todos los beneficiarios, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar de la fecha en que se adopte el acuerdo.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació de Girona y en el sitio web, y, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.

Primero. Redistribuir y reajustar el gasto autorizado, de 250.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto de 2026 de la Diputació de Girona:

Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial (en €)	Variación	Crédito final (en €)
300/33400/4621600 – Ajuts a ajuntaments organit. Festivals cult. micropobles	250.000,00 €	-169.675 ,00 €	80.325,00 €
300/33400/4810200 - Ajuts a ent.no lucrat.organit. festivals cult.micropobles	0,00 €	+ 117.228,00 €	117.228,00 €

300/33400/4630200 - Ajuts a mancomunitats cult.micropobles	0,00 €	+ 4.174,00 €	4.174.00 €
300/33400/4790200 - Ajuts a indústries culturalsfestivals cult.micropobles	0,00 €	+ 48.273,00 €	48.273,00 €
Total	250.000,00 €	0,00 €	250,000,00 €

(...).